

EXPEDIENTE 340/2022 TRESCIENTOS CUARENTA, DIAGONAL, DOS MIL VEINTIDÓS. ---

LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA. -----

NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 00105 CIENTO CINCO.-----

NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACION: 743 SETECIENTOS CUARENTA Y TRES.---

FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: 15 QUINCE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-----

FECHA DE VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN: 14 CATORCE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-----

MÉTODO APLICADO: CONCILIACIÓN. -----

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 13 trece del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós, siendo las 12:00 doce horas, ante mí, Licenciado **ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA** prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número de certificación 743 setecientos cuarenta y tres, dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación los artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis, **HAGO CONSTAR:** el

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO con la comparecencia por una parte N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA PARTE**

COMPRADORA" Y/O "PARTE SOLICITANTE", por la otra parte, N3-ELIMINADO 1

N4-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PARTE VENDEDORA" Y/O "PARTE**

COMPLEMENTARIA", y en conjunto las personas que intervienen se les denominará en el presente convenio final de métodos alternos, como **"LAS PARTES"**. Convenio que las partes dejan sujeto de conformidad con las siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES:**-----

--- **1.-** Con fecha 02 dos de marzo de 2022 dos mil veintidós, ante la fe del licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público número 130 ciento treinta de Guadalajara, Jalisco, se celebró un contrato de compraventa entre el señor N5-ELIMINADO 1 como parte

N6-ELIMINADO 1 como parte compradora, sobre el siguiente inmueble: -----

N7-ELIMINADO 65

[Empty rectangular box for details of the property]

o lo anexan



N8-ELIMINADO 65

--- El precio pactado por la compraventa del inmueble fue la cantidad de **\$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS)**.-----

--- La forma de pago quedó debidamente establecida en la escritura pública, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.-----

--- Este antecedente se agrega al presente convenio como anexo número 1 uno.-----

--- **2.-** Posteriormente, **LA PARTE COMPRADORA** empezó a construir sobre el inmueble adquirido obteniendo para el caso los permisos y licencias necesarias para tal efecto, no obstante, al realizar las mediciones necesarias para el diseño del inmueble a construir se dio cuenta que el inmueble tenía una medida inferior a la manifestada en la escritura pública de compraventa. -----

N9-ELIMINADO 65

escritura pública de compraventa y la superficie real. -----

--- Se agrega al presente convenio, plano con las medidas del inmueble en cuestión como anexo número 2 dos. -----

-----**DECLARACIONES:**-----

--- **1.** Declaran **LAS PARTES** que, derivado del contrato de compraventa descrito anteriormente, es su deseo celebrar el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, mediante el cual se solucionan los conflictos derivados en la diferencia en la superficie manifestada. -----

--- **LA PARTE COMPADORA** manifiesta y ratifica, bajo protesta de decir verdad, que le fue entregada la posesión material y jurídica del inmueble materia de la presente operación.-----



--- **2.-** Declaran **LAS PARTES** que se reconocen el carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia. -----

--- **3.-** Declaran las partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente convenio y acuerdan celebrar el presente convenio como un Método Alternativo y como trámite Convencional para solucionar los conflictos, sin necesidad de Intervención de los órganos jurisdiccionales. -----

--- **4.-** Declaran las partes bajo protesta de decir verdad que no han iniciado trámite o procedimiento alguno ante cualquier autoridad judicial relacionado con el conflicto materia del presente Convenio. -----

--- **6.-** Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que sus recursos patrimoniales y económicos relacionados con el presente Convenio son propios y no provienen de actividades ilícitas y que en sus actividades jamás ha incurrido en algún delito, incluidos los que se establecen la Fracción V artículo Primero de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. -----

--- **7.-** Que autorizan expresamente al suscrito prestador de servicios y a los señalados como autorizados, para que por medio de éstos en el domicilio del centro privado señalado y en los medios electrónicos consistentes en correo: erwin@dekrett.com y fernando@dekrett.com y teléfono 3321860691, reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, asimismo para cumplir los requerimientos que estos puedan formular con motivo del presente convenio. -----

--- **8.-** Las partes **VENDEDORA y COMPRADORA**, están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente convenio una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS:** -----

PRIMERA.- Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que con el objeto de solucionar las controversias o conflictos existentes respecto de la interpretación y la superficie del contrato compraventa celebrado por las partes con respecto al inmueble descrito en el antecedente "1.-" primero del presente. -----

--- **LAS PARTES** reconocen, en la firma del presente Convenio Final de Método Alternativo, que se han otorgado recíprocas concesiones en relación al contrato de compraventa de origen con la finalidad de solucionar las controversias existentes, las cuales, atendiendo al principio de confidencialidad que rige el procedimiento de métodos alternos de resolución de conflictos, no

pueden ser precisadas en su totalidad con el ánimo de conservar la confidencialidad entre las partes, no obstante, **LAS PARTES** convienen en manifestar expresamente las siguientes reciprocas concesiones: -----

--- **1.- LAS PARTES** convienen, derivado de la diferencia de 8.00 ocho metros cuadrados en la superficie del inmueble vendido, **LA PARTE VENDEDORA** rembolsa a **LA PARTE COMPRADORA** la cantidad de **\$93,088.00 (NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS, CERO CENTAVOS)** como resultado de la diferencia, la cual fue entregada de la siguiente manera: ----

--- a) Cheque número 997 en favor de **N10-ELIMINADO 1** por la cantidad de **\$43,088.00 (CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS, CERO CENTAVOS)**.-----

--- b) Cheque número 998 en favor de **N11-ELIMINADO 1** por la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS)**.-----

--- c) Cheque número 999 en favor de **N12-ELIMINADO 1** por la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, CERO CENTAVOS)**.-----

--- **2.- LAS PARTES** dan por finiquitado la diferencia económica relacionada con las medidas y linderos del inmueble materia del presente convenio, en consecuencia renuncian a cualquier acción de nulidad o rescisión del contrato de compraventa referido. -----

EJECUCIÓN.-----

SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan en no establecer procedimiento de ejecución toda vez que las prestaciones han sido debida y oportunamente pagadas por las partes, no obstante, solicitan se lleve a cabo la sanción del presente convenio para que sea considerada como cosa juzgada entre los contratantes una vez que sea elevado a la actegoría de sentencia ejecutoriada.-----

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-----

TERCERA.- Para la interpretación del presente convenio **LAS PARTES** se someterán a las reglas previstas por los artículos 477 cuatrocientos setenta y siete, 504 quinientos cuatro, 506 quinientos seis y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 diez de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles. -----

CUARTA.- Ambas partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento el presente convenio final. -----

EXTINCIÓN DE DOMINIO.-----

QUINTA.- Declaran las partes **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el bien objeto del presente convenio no se encuentra relacionado o vinculado con ningún tipo de delito de los a que refiere el artículo 1 primero fracción V de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que **LAS PARTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** manifiestan que el bien objeto del presente contrato no fue, es, ni será destinado para ningún tipo de actividad de las señaladas en el citado artículo. **LA PARTE VENDEDORA** se obliga a no cometer delito alguno por éste o interpósita



persona, sea de la competencia del fuero Estatal o Federal, así como a no mantener a personas privadas de su libertad o secuestradas, tampoco poseer, retener, guardar o vender cualquier tipo de vehículos o instrumentos que provengan de un ilícito; pues en caso contrario, y si el inmueble objeto del presente contrato se viese implicado en actos de naturaleza ilícita o catálogo de delitos contemplados en el Código Penal para el Estado de Jalisco, o el Código Penal Federal, o leyes diversas que emanen para reprimir penalmente tales conductas, o inclusive las establecidas en la propia Ley de Extinción de Dominio, tales como Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud en cualquiera de sus modalidades, Trata de Personas, Robo de Vehículos, y demás relativos y derivado de ello, se iniciase procedimientos del Orden Penal o Juicio de Extinción de Dominio, y operase esa acción legal sobre dicho inmueble, a favor del Estado, esto será considerado como causal de rescisión con responsabilidad para **LA PARTE VENDEDORA**, por lo tanto deberá pagar a la parte afectada la cláusula penal estipulada en términos del procedimiento de ejecución establecido anteriormente. -----

DE LOS DOMICILIOS. -----

SEXTA.- Las partes en este acto convienen y expresan en forma espontánea que con el propósito de establecer un domicilio convencional presente y futuro, renuncian a cualquier otro que les pudiera acontecer por tratarse de un convencional a lo cual lo identifican para ser oídos o llamados a juicio o así también donde podrán recibir las invitaciones de los métodos alternos requieren para la solución de conflictos que se lleguen a dar entre las partes. -----

--- **LA PARTE VENDEDORA.-** señala como domicilio el ubicado N14-ELIMINADO 2

N13-ELIMINADO 2 -----

--- **LA PARTE COMPRADORA.-** señala como domicilio el ubicado N16-ELIMINADO 2

N15-ELIMINADO 2

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. -----

SÉPTIMA.- LA PARTE COMPRADORA está enterada de la obligación que tiene de proporcionar a **LA PARTE VENDEDORA** la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, y en caso de ser Representantes Legales actúan en nombre de sus representados, por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario. -----

--- Finalmente, **LAS PARTES** bajo protesta de decir verdad, manifiestan conocer la obligación que impone el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en materia de avisos de actividades vulnerables, no obstante, no se actualizan los supuestos previstos por tales fracciones, por lo cual no es procedente dar el aviso en mención. ----

CLÁUSULA DE DEFINITIVIDAD. -----

OCTAVA.- Las partes pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de las cláusulas del contrato así como del presente convenio, establecen las reglas que regulan esta relación contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal, cualquier pacto, contrato, o acuerdo verbal que cualquiera de las partes argumente haber celebrado con promotores, vendedores, asesores, funcionarios u cualquier otra persona que pretenda modificar o incluir obligaciones adicionales a las que previenen en el presente convenio.-----

DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO. -----

NOVENA.- Las partes se obligan y se comprometen a informar al Instituto de Justicia Alternativa, del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo establecido en el presente convenio, para efectos de que éste último realice los informes estadísticos relativos al cumplimiento, incumplimiento o ejecución forzosa. -----

----- **A U T O R I Z A D O S:**-----

--- Se autoriza a **FERNANDO DAVALOS GALINDO** y/o **ASTRID DANAE MARÍN RAMOS** para oír y recibir todo tipo de notificaciones a través del domicilio ubicado en la calle Fidias número 157 ciento cincuenta y siete, colonia Vallarta San Jorge, Guadalajara, Jalisco y por medios electrónicos el número de teléfono 3321860691 y correo electrónico: erwin@dekrett.com y fernando@dekrett.com; así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

--- **YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR:** -----

--- **I.-** De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos ha estado de interdicción o sujetos a incapacidad civil.

--- **II.-** Manifiestan las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado. -----

--- **III.-** Los comparecientes manifestaron ser mexicanos, mayores de edad: -----

--- La señora N17-ELIMINADO 1 originaria de esta Ciudad, donde nació el N18-ELIMINADO
N19-ELIMINADO 21 dedicada a hogar, N20-ELIMINADO 25
N21-ELIMINADO 25 quien se identifica con credencial para votar con fotografía con

código de Identificación de Credencial al reverso N22-ELIMINADO 15

N23-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----

--- El señor N24-ELIMINADO 1 N25-ELIMINADO 25

empresas, originario de N26-ELIMINADO 20 donde nació el N27-ELIMINADO 21

N28-ELIMINADO 21 quien se identifica con su credencial para votar expedida por el

Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de Credencial al reverso N29-ELIMINADO 15

N30-ELIMINADO 15 -----

--- Agrego copia cotejada con el original de las identificaciones descritas con anterioridad al expediente del presente convenio como ANEXO número 3 tres, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 veintitrés del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

--- **IV.** - Leído que fue el presente convenio por los comparecientes y advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo ratifican, firman y estampa sus huellas digitales, en unión del suscrito prestador de servicios.-----

N32-ELIMINADO 6

N31-ELIMINADO 1

"LA PARTE VENDEDORA"

N34-ELIMINADO 6

N33-ELIMINADO 1

"LA PARTE COMPRADORA"



**LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA
PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 743
(SETECIENTOS CUARENTA Y TRES), CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS NÚMERO 00105 (CIENTO CINCO) ANTE EL INSTITUTO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/19636/2022
Expediente Centro: 340/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 09 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

VISTO el convenio celebrado el día 13 trece de octubre del año 2022 dos mil veintidos, por la parte solicitante N35-ELIMINADO 1

N36-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA con número de certificación 743, adscrito al centro acreditado con número 105, denominado 105 CORREDURIA PUBLICA No.63, GUADALAJARA mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 22 de diciembre de 2022, con número de expediente 7870/2022, suscrito por la Licenciada ANDREA CARRION MARAVILLA, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en su escrito mediante el cual adjunta el convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTÉRO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

PIRG/RGHD/CFPT



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 10 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 10 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."